

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

**PLAN ESPECIAL PROYECTO DE CONSTRUCCION
ADECUACIÓN DE LOS CAMINOS DE ACCESO A
LOS POZOS DE AIREACIÓN Y COMPUERTAS DEL
DESAGÜE ENTRETÚNELES. EMBALSE DE EL
VILLAR.**

Para cualquier contestación a este documento, por favor hágase referencia al nº de expediente 2017_EXP_000013702 *Gestión tramyta de Canal de Isabel II.*

Área: Proyectos de Abastecimiento
Fecha: junio de 2018

ÍNDICE

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA	3
1.1. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL	3
1.2. MARCO LEGAL	3
1.3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.....	4
1.4. ÁMBITO GEOGRÁFICO	4
1.5. NORMATIVA URBANÍSTICA. ADECUACIÓN AL PLANEAMIENTO	4
1.6. SITUACIÓN ACTUAL Y BASES DE DISEÑO	4
1.7. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS	5
1.8. ZONA DE AFECCIÓN	7
1.9. VÍAS PECUARIAS	7
1.10. ORGANISMOS AFECTADOS.....	8
1.11. VALORACIÓN DE IMPACTO	9
2. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	10
3. ARQUEOLOGÍA.....	10
4. NORMAS TÉCNICAS.....	11
5. ESTUDIO ECONÓMICO – FINANCIERO	16
5.1. VALORACIÓN DE LAS OBRAS	16
5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN	16
5.3. SISTEMA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN	16
6. PLANOS.....	17
ANEXO I: INFORME DE NO AFECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL.....	18

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA

1.1. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL

El presente Plan Especial del proyecto de “ADECUACIÓN DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS POZOS DE AIREACIÓN Y COMPUERTAS DEL DESAGÜE ENTRETÚNELES. EMBALSE DE EL VILLAR”, tiene como objeto el acondicionamiento de varios caminos públicos y privados que sirven de acceso a las instalaciones de explotación de esta infraestructura.

Además, es necesario establecer una ocupación permanente sobre los caminos de titularidad privada que se ven afectados, ya que son las únicas vías de comunicación con los dos pozos de aireación del citado desagüe, y sobre los terrenos donde están construidas las instalaciones de control del mismo, ya que en la actualidad no son de titularidad de Canal de Isabel II S.A.

1.2. MARCO LEGAL

La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, en su artículo 2, establece que los servicios de aducción son de interés de la Comunidad de Madrid, a la que corresponde la planificación general con formulación de esquemas de infraestructuras y definición de criterios, con orden a dotar a todos sus ciudadanos de un abastecimiento con garantía de cantidad y calidad. La disposición adicional 5ª de la referida norma legal establece que la Red General de la Comunidad de Madrid está integrada por los “sistemas integrales de abastecimiento, saneamiento y reutilización, afectos a la prestación por el Canal de Isabel II, de conformidad con la legislación aplicable, de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua en la Comunidad de Madrid”.

Se redacta este Plan Especial de acuerdo con los artículos 50 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, en los que, entre otras cosas, se determina la función de los planes especiales en cuanto a la definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, de acuerdo con el artículo 61.c de la citada Ley 9/2001, será el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Especiales, así como sus modificaciones, que tengan por objeto la ordenación de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que corran a cargo de la Comunidad de Madrid, como ocurre en el presente caso, puesto que el objeto del presente instrumento de planeamiento se corresponde con elementos integrantes de la red pública general de abastecimiento de agua de la Comunidad de Madrid.

1.3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 51 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que los Planes Especiales deben incluir la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

En ese sentido, la coherencia del Plan Especial con el planeamiento urbanístico vigente deriva directamente del acatamiento de las determinaciones estructurantes establecidas en las Normas Subsidiarias y Planes Generales de Ordenación Urbana de los municipios afectados que se enumeran en puntos posteriores.

Las obras serán ejecutadas por Canal de Isabel II S.A.

1.4. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las obras comprendidas en este Plan Especial se encuentran ubicadas en la provincia de Madrid, afectando únicamente al término municipal de Puentes Viejas.

1.5. NORMATIVA URBANÍSTICA. ADECUACIÓN AL PLANEAMIENTO

La actuación de referencia a la que el presente Plan Especial da cobertura urbanística, supone unos usos y unas condiciones de edificación que pueden modificar las establecidas en la Normativa Urbanística de los municipios afectados. El Planeamiento Urbanístico vigente de los municipios por donde discurren las obras objeto del presente Plan Especial es el siguiente:

MUNICIPIO	PLANEAMIENTO VIGENTE (BOCM)
PUENTES VIEJAS	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1977

La clasificación de los suelos donde se encuentran las obras objeto del presente Plan Especial, es la que se indica a continuación:

MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Puentes Viejas	Suelo Rústico

1.6. SITUACIÓN ACTUAL Y BASES DE DISEÑO

El denominado “Desagüe Entretúneles”, es un canal perimetral que discurre a lo largo de la margen derecha del Embalse de El Villar. Para la correcta explotación de esta infraestructura y el mantenimiento de varios elementos de control, es necesario poder acceder con seguridad a los mismos a través de caminos existentes de titularidad pública y privada.

Los caminos de titularidad pública, con referencia catastral 28185A003090020000TH y 28185A004090020000TI, denominados Camino de El Carrascal y Camino de Torrelaguna – Paredes de Buitrago, repectivamente, podrían ser utilizados para acceder a las instalaciones mencionadas, pero no llegan hasta las mismas, por lo que, además de usar estos caminos, habrá que seguir usando los caminos privados.

Estos caminos, que atraviesan fincas privadas y no están recogidos en Catastro, han aparecido como consecuencia del paso de vehículos, ya que tienen un trazado más accesible y seguro que el camino catastral o de titularidad pública, que debido a su desuso se encuentra impracticable y completamente naturalizado.

En este proyecto se quiere adecuar los caminos catastrales mencionados para su uso habitual en cualquier estación del año, y los caminos privados, que son la única vía de acceso a las instalaciones de control y explotación del Desagüe Entretúneles.

Además de esta actuación, en este Plan Especial se quiere establecer una ocupación permanente, mediante expediente de expropiación, sobre los caminos privados que se van a acondicionar y sobre los terrenos que ocupan las instalaciones existentes, que en la actualidad no son de titularidad de Canal de Isabel II S.A. en los casos en los que sea necesario.

1.7. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS

En resumen, las actuaciones que se incluyen en el proyecto de referencia son las siguientes:

- Acondicionamiento del Camino de El Carrascal:

Esta actuación consiste en la adecuación del primer tramo de camino catastral existente, en concreto de los primeros 570 m medidos desde la localidad de Manjirón hasta su cruce con la vía pecuaria *Cañada Real del Vado de Paredes*, aproximadamente. Este tramo es habitualmente utilizado para la circulación de vehículos, no existiendo vegetación en el trazado. Las actuaciones contempladas son: perfilado de cunetas y refino de taludes, extensión de capa de zahorra de 20 cm de espesor y compactación hasta el 97% del Proctor Modificado.

La anchura final de este camino será la recogida en su ficha catastral, oscilando a lo largo de su trazado entre 4 y 6,5 metros.

- Acondicionamiento del Camino de Torrelaguna – Paredes de Buitrago:

Este camino catastral se utiliza habitualmente para el acceso a un pozo de aireación del Desagüe Entretúneles. Únicamente es necesario el uso de los primeros 146 metros, contados desde la intersección del camino con la carretera M-126. Las actuaciones que se contemplan son similares a las descritas para el Camino de El Carrascal, es decir: perfilado de cunetas y refino de taludes, extensión de capa de zahorra de 20 cm de espesor y compactación hasta el 97% del Proctor Modificado.

La anchura final de este camino será la recogida en su ficha catastral, aproximadamente 4 metros.

- Acondicionamiento de los caminos privados:

Las actuaciones contempladas sobre estos caminos son similares a las descritas para el Camino de El Carrascal. No obstante, estos caminos tienen tramos con mucha pendiente y ausencia de drenaje, lo que ha provocado un gran deterioro de su traza, por lo que en algunos tramos habrá que realizar actuaciones de reparación de mayor entidad.

- El primer tramo de camino privado a acondicionar (*tramo 1* en planos) tiene su origen en el P.K. 0.570 del Camino de El Carrascal y su trazado se desarrolla hacia el este, con una longitud total de 556 metros aproximadamente. Las actuaciones contempladas son: perfilado de cunetas y refino de taludes, extensión de capa de zahorra de 20 cm de espesor y compactación hasta el 97% del Proctor Modificado.
- El segundo tramo (*tramo 2* en planos) tiene su inicio en el punto final del *tramo 1*, y continúa hacia el noreste, hasta la instalación de compuertas del Desagüe Entretúneles de Canal de Isabel II, en la margen derecha del embalse de El Villar, con una longitud de 480 m. Este tramo es uno de los más deteriorados, ya que se alcanzan pendientes superiores al 20% y el drenaje es inexistente, por lo que en épocas de condiciones climatológicas adversas se producen grandes corrimientos de material de la traza, haciendo imposible su uso.

Las actuaciones que se contemplan para este tramo son: perfilado de cunetas y refino de taludes, y en la zona de mayor pendiente (unos 330 m), sustitución del firme existente de tierras por un nuevo firme de hormigón (HF 4.0), de 20 cm de espesor, formación de cunetas y posterior revestimiento de las mismas con hormigón. Se mantendrá la geometría y rasante del camino existente.

- El *tramo 3*, tiene su inicio en el punto final del *tramo 1* y continúa hacia el sur, hasta terminar en un pozo de aireación. Tiene una longitud total de 1145 m. Será acondicionado con las mismas actuaciones descritas para el camino de El Carrascal.
- El último camino privado que se va a acondicionar (*tramo 4* en planos) tiene su origen en el denominado Camino de Torrelaguna a Paredes de Buitrago, de titularidad pública. Se inicia a 146 metros de la conexión de este camino con la carretera M-126. Las obras que se van a realizar son similares a las descritas anteriormente, es decir, perfilado de cunetas y refino de taludes, extensión de capa de zahorra de 20 cm de espesor y compactación hasta el 97% del Proctor Modificado. La longitud total de camino a reparar es de 688 metros.

La anchura final de estos caminos será similar a la existente capa de rodadura de los mismos, en torno a los 4 metros, con algo más de anchura en alguna zona concreta.

- Ocupación permanente sobre caminos de acceso a pozos de aireación.

Para el acceso a Las instalaciones del *Desagüe Entretúneles*, se usan, como ya se ha mencionado, un camino con origen en el Camino de El Carrascal en un caso y otro camino con origen en el Camino de Torrelaguna a Paredes de Buitrago. Ambos atraviesan parcelas privadas, por lo que se solicita una ocupación permanente, mediante

expediente de expropiación, sobre los mismos. Los tramos a expropiar quedan reflejados en los planos que se adjuntan.

- Ocupación permanente instalaciones existentes de Canal de Isabel II S.A.

Sobre el espacio que ocupan las instalaciones referidas anteriormente (pozos de aireación y recinto compuertas Desagüe Entretúneles) se solicita una ocupación permanente, que se tramitará mediante el pertinente expediente de expropiación, en los casos en los que sea necesario.

1.8. ZONA DE AFECCIÓN

Fuera de zonas de suelo público, los terrenos afectados por las obras y las actuaciones que se solicitan en este Plan Especial, estarán sometidos a dos tipos de afecciones:

Ocupación permanente:

La franja de ocupación permanente se corresponde con el suelo ocupado por las instalaciones existentes objeto de este Plan Especial (dos pozos de aireación y la zona de compuertas del desagüe de Entretúneles), y a los caminos que atraviesan parcelas privadas cuyo uso es imprescindible para el acceso a las instalaciones.

La superficie total de ocupación permanente es, aproximadamente: 12.200 m².

Ocupación temporal, necesaria durante la ejecución de las obras:

Se tomará una banda de ocupación temporal de 10 metros paralela a los caminos que se van a acondicionar. Esta banda se dividirá en dos franjas de 5 m de ancho cada una, que se situarán a ambos lados del camino, pudiendo ubicarse la totalidad de la banda a un lado del mismo, incrementarse en casos excepcionales, o llegar a reducirse al mínimo imprescindible, a fin de preservar elementos singulares o de alto valor ambiental, evitar zonas inundables o de nivel freático alto, zonas rocosas u otras circunstancias relevantes.

Las bandas de ocupación temporal servirán para mantener el uso del camino durante la ejecución de las obras.

Se ha dejado prevista, como ocupación temporal, dos áreas auxiliares anexas a la zona afectada por el proyecto, con el fin de albergar temporalmente las instalaciones necesarias para el buen desarrollo de las obras, tales como casetas para el personal, aparcamiento de maquinaria y espacio para el acopio de materiales.

La superficie total de ocupación temporal es, aproximadamente: 37.850 m².

1.9. VÍAS PECUARIAS

Las obras contenidas en este Plan Especial afectan al Dominio Público Pecuario, en concreto, a la *Cañada Real del Vado de Paredes*.

El camino público existente a acondicionar (*Camino del Carrascal*) cruza la citada vía pecuaria, y el tramo final de uno de los caminos privado la afecta también, ya que es el acceso al pozo de aireación existente, que también está sobre la misma.

1.10. ORGANISMOS AFECTADOS

Los organismos afectados por las obras a las que hace referencia el presente Plan Especial son:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - Dirección General del Medio Ambiente.
 - Subdirección General de Conservación del Medio Natural.
 - Subdirección General de Espacios Protegidos.
 - Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica.
 - Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas
 - Subdirección General de Impacto Ambiental
 - Área de Evaluación Ambiental
 - Dirección General de Agricultura y Ganadería
 - Subdirección General de Recursos Agrarios.
 - Áreas de Vías Pecuarias.
- Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras.
 - Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.
 - Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.
- Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
 - Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
 - Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.
 - Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.
- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y medio Ambiente.
 - Confederación Hidrográfica del Tajo
- Consejería de Políticas Sociales y Familia.
 - Dirección General de la Mujer.
 - Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social.
 - Dirección General de la Familia y del Menor

- Ayuntamiento de Puentes Viejas

1.11. VALORACIÓN DE IMPACTO

Se procede a la valoración de impacto de las actuaciones referidas en el presente Plan Especial, en lo relativo a las siguientes leyes, incluidas en el punto 4 Normativa de aplicación: Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual; Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid; Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Madrid.

Valoración de Impacto respecto de la Orientación Sexual e Identidad o Expresión de Género e Informe de Impacto por Razón de Género.

Una vez analizada la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual, y teniendo en cuenta que el acondicionamiento de caminos que se plantea en el Plan Especial de referencia tiene como función garantizar el acceso a instalaciones que prestan un servicio básico necesario, con independencia de la orientación sexual, identidad o expresión de género de las personas, Canal de Isabel II considera que el impacto respecto de la Orientación Sexual e Identidad se puede considerar neutro.

En relación a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid, y de igual forma que con la Ley anteriormente comentada, se considera que el impacto por Razón de Género se puede considerar neutro.

Valoración de Impacto en la Infancia, la Adolescencia y la Familia.

En cuanto al análisis del impacto de este Plan Especial en la Infancia, la Adolescencia y la Familia, de acuerdo a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, al tratarse de actuaciones encaminadas a garantizar el acceso a instalaciones necesarias para el abastecimiento, sin ningún tipo de discriminación, ni posibilidad de que se genere alguna situación discriminatoria o negativa, tanto en situación actual como futura, se considera que el impacto de las actuaciones que nos ocupan es neutro.

Garantía de accesibilidad y cumplimiento de la Ley 8/1993, de 22 junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

En cuanto a la disposición adicional décima de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Madrid, el camino de acceso no provocará barreras que impidan o dificulten la accesibilidad.

2. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

De acuerdo con el apartado 2.b del Artículo 7 “Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental” de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada “Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000”. Dado que las actuaciones contempladas en el proyecto amparado pueden tener efectos significativos a Espacios Protegidos, se inicia el procedimiento de evaluación ambiental simplificado.

En cumplimiento con la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental contemplado en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se envía junto al Plan Especial el Documento Ambiental para la Evaluación Ambiental Estratégica y para la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Renovación de la Red de Distribución en la Zona Noroeste de Miraflores de la Sierra.

Dicho documento integra el conjunto de estudios ambientales necesarios con una doble finalidad:

- Dar contestación a los requerimientos de esa misma Ley sobre procedimiento ordinario correspondiente a la elaboración de un Documento Ambiental Estratégico que validará la Dirección General del Medio Ambiente y que se incluirá en la redacción del Plan Especial de acuerdo con los artículos 50 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, en los que, entre otras cosas, se determina la función de los planes especiales en cuanto a la definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.
- Dar contestación a los requerimientos de la Ley 21/2013 sobre procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental al objeto de que la Dirección General del Medio Ambiente, como órgano ambiental competente, formule el preceptivo Informe Ambiental.

3. ARQUEOLOGÍA

La tramitación arqueológica se inició el 20 de octubre de 2017, con la solicitud de la Hoja Informativa.

Con fecha 4 de abril de 2018, registro de salida 09/469278.9/18 y número de expediente RES/0265/2018, la Dirección General de Patrimonio Cultural contesta que analizando el lugar de ubicación, las bases de datos, y resto de documentación, el referido proyecto no tiene, presumiblemente, afección sobre el patrimonio histórico. Por esto se estima desde esta Dirección General que no existe inconveniente para la realización de la actuación proyectada. Dicho documento se adjunta en el Anexo I.

4. NORMAS TÉCNICAS

Para la redacción del Proyecto, además de la normativa vigente y de la que específicamente determine el Director del Proyecto durante la realización de los trabajos, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, Ley de Evaluación Ambiental.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. (Ley 4/2014, de 22 de diciembre, relativa al régimen transitorio en materia de evaluación ambiental, en tanto que se apruebe una nueva legislación autonómica en la materia).
- Ley 8/1998 de 15 de junio de Vías Pecuarias de la Comunidad de y todas las leyes y reglamentos vigentes sobre vías pecuarias.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 6/94 de 28 de junio de Creación del Parque Regional en torno a los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama.
- Decreto 27/1999, de 11 de febrero, que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama.
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
- Ley 8/2005, de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- Directiva 98/83/CE del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 956/2008, de 6 de junio, por el que se aprueba la instrucción para la recepción de cementos (RC-08).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 751/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Instrucción de Acero Estructural (EAE).
- Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08).
- Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02).
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Orden de 6 de julio de 1984, por la que se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y Órdenes posteriores vigentes que las complementan, actualizan y/o modifican.
- Orden 12 de abril de 1999, por la que se dictan las instrucciones técnicas complementarias al Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.
- Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que se han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.

- Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Reales Decretos posteriores que modifican alguno de sus artículos.
- Decreto 40/1998, de 5 de Marzo, por el que se establecen norma técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna.
- Normas UNESA sobre dimensionamiento de redes de tierra de centros de transformación de tercera categoría.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, que establece las condiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y los Reales Decretos que la complementan.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- Ley 3/1991 de Carreteras de la Comunidad de Madrid y el Decreto 29/1993 por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Ley 25/1988 de 29 de julio, de Carreteras y el Real Decreto 1812/1994 por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (PG- 3/75). Orden Ministerial de 6 de Febrero de 1976.
- Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.
- Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.
- Instrucción 9.3-IC “Señalización, balizamiento y defensa de obras”. (Orden de 31 de agosto de 1987).
- Instrucción 5.2-IC “Drenaje Superficial”. (Orden de 14 de mayo de 1990).

- Proyecto Tipo Unión IBERDROLA de Líneas Eléctricas Subterráneas de hasta 20 KV.
- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
- Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Decreto 38/2002, de 28 de febrero, por el que se regulan las entidades de control reglamentario de las instalaciones industriales en la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, que dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos de presión y modifica el Real decreto 1244/1979, de 4 de Abril de 1979, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el cual se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua para consumo humano.
- Real decreto legislativo 1/2001, 20 de julio, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley de Aguas.
- Real Decreto 270/2014, de 11 de abril, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.
- Orden de 28 de julio de 1974 por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de abastecimiento de agua.

- Normas para redes de abastecimiento del Canal de Isabel II. Versión 2012 o aquella por la que sea sustituida en un futuro.
- Normas para redes de reutilización del Canal de Isabel II. Versión 2007 o aquella por la que sea sustituida en un futuro.
- Normas para redes de saneamiento del Canal de Isabel II. Versión 2006 o aquella por la que sea sustituida en un futuro.
- Especificaciones Técnicas de Canal de Isabel II Gestión S.A.
- Guía técnica sobre Depósitos para Abastecimiento de agua potable. CEDEX. 2009.
- Guía técnica sobre Redes de Saneamiento y Drenaje Urbano. CEDEX. 2007.
- Guía técnica sobre tuberías para el transporte de agua a presión. CEDEX 2006.
- Normas Particulares de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA.
- Normas NBE y NTE del MOPU.
- Normas UNE-EN-ISO
- Normas sobre pintura del INTA.
- Normas UNE aprobadas por el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial.
- Ley 2/2016, de 29 marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/1993, de 22 junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Madrid.
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Manual de Cartografía y Fotografía Aérea CEOTMA.
- Pliego de Condiciones Técnicas de Jardinería, de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad.

Nota: Se tendrán en cuenta las posibles modificaciones, derogaciones o añadidos a cada una de las normas recogidas en este apartado.

5. ESTUDIO ECONÓMICO – FINANCIERO

5.1. VALORACIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto estimado para las obras es el que a continuación se expone:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	350.000,00 €
19% Gastos generales y Beneficio Industrial	66.500,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	416.500,00 €

Por tanto, el Presupuesto Base de Licitación de las Obras ascenderá aproximadamente a la cantidad de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS EUROS (416.500 €)**.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras contempladas en el presente Plan se estima en DOCE (12) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, hasta la recepción y puesta en servicio de las instalaciones.

5.3 SISTEMA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN

La ocupación permanente indicada en los apartados anteriores se materializará respecto de suelos privados mediante la expropiación de pleno dominio de los suelos afectados. A su vez, las afecciones sobre suelos demaniales se realizará a través de los procedimientos previstos en la normativa aplicable al dominio público de que se trate en cada caso.

El sistema de actuación para la obtención de los terrenos donde se sitúan las obras será por expropiación y cesión.

Esta inversión está contemplada dentro del programa de actuaciones, inversiones y financiación de Canal de Isabel II S.A.

Madrid, junio de 2018

ANEXO I: INFORME DE NO AFECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL.



Canal de Isabel II Gestión, S.A.
Dirección de Innovación e Ingeniería
Subdirección de Proyectos
Área de Proyectos de Abastecimiento
Calle Santa Engracia, 125
Madrid 28003



REGISTRO DE Entrada
201800106921 U17100
09/04/18 07:35:02

Nº EXPTE.: RES/0265/2018
Nº REG.: 03/485600.9/17
TIPO: Informe
ASUNTO: Plan Especial de adecuación de los caminos de acceso a los pozos de aireación del desagüe Entretúneles embalse de El Villar T.M. Puente Viejas
INTERESADO: Canal de Isabel II Gestión, S.A. (Calle Santa Engracia, 125 Madrid 28003)
MUNICIPIO: Puentes Viejas

ASUNTO: INFORME

Con fecha 23 de octubre de 2017, el Canal de Isabel II, S.A. entrega en la Dirección General de Patrimonio Cultural solicitud Hoja Informativa relativa al Plan Especial de adecuación de los caminos de acceso a los pozos de aireación del desagüe Entretúneles embalse de El Villar, en el término municipal de Puente Viejas.

En relación con la consulta formulada, analizado el lugar de ubicación, las bases de datos y la documentación que obra en esta Dirección General de Patrimonio Cultural, se comprueba que el referido proyecto no tiene, presumiblemente, afección sobre el patrimonio histórico.

Por todo ello, se estima que no existe inconveniente, desde el punto de vista del patrimonio histórico, para la realización de la actuación proyectada.

En cualquier caso, en aplicación del artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse en el plazo de tres días naturales a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a 2 de abril de 2018,
LA JEFA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN

Fdo.: Isabel Baquedano Beltrán

Vº Bº, EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN

Fdo.: Miguel Ángel García Valero

Canal
de Isabel II
ÁREA DE PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO

17 ABR. 2018

ENTRADA Nº 0066-18